

presente acta para la debida constancia y fe

M. Joubert
 Calisto Verástegui
 Ante mí
 Verástegui
 Filisio Davila
 S. Castillo

N.º 21. Sesión ordinaria del día 17 de Septiembre de 1898.

A la hora de Reclamato, reunidos los Ciudadanos Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Sra. dio cuenta con la anterior y en discreción fue aprobada. En seguida el C. Alcalde 1.º dio cuenta con un asunto presentado por el Sr. Donaciano Verástegui solicitando explotar la fuerza motriz del agua de esta Villa, al pasar por la jurisdicción de la Hacienda de los Guerras; pidiendo además una junta de accionistas para que resuelva acerca de la concesión lo que fuere conveniente así como la renta que tenga que pagar por el uso que solicitara, caso de que se le conceda. El Ayuntamiento determina, que se haga la junta a que se refiere el asunto a primera oportunidad y con la resolución de los propietarios se le resuelva al peticionario sobre su solicitud. En seguida el C. Comisionado de obra pública dio cuenta, que conforme a las instrucciones que había recibido, tenía contratada con un maestro Alfarero la obra de la casa que debe servir para la escuela de niñas, hasta ponerla en colera y que el corral que circunda la casa, se levantaría también al alto que dicen en otros carreras, todo por la suma de \$150.00 ciento cincuenta pesos. El Ayuntamiento aprueba dicho contrato por la expresada suma disponiendo en seguida que el mismo Sr. Comisionado formalice el contrato a que se ha referido y en él, resene

las localidades de la casa, en sus dimensiones
puertas, ventanas y demás que el caso requie
ra. Pero teniendo otra para el presente acuer
do, se cerró la sesión, á la que asistieron to
dos los miembros que forman la Corporación
Municipal, levantándose la presente ac
ta para la debida constancia: doy fe

M. González

J. Castillo

Castillo Castañón

Ante mí

J. M. Castañón

J. M. Castañón

N.º 22.

Sesión ordinaria del día 9 de Oct. de 1893.

A la hora de reglamentos, reunidos los H. Re
gidores que forman la corporación municipal de
sta Villa bajo la presidencia del C. Alcalde 1.º propie
tario, y habiéndose declarado abierta la sesión la
sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin
discusión fué aprobada. A continuación el Sr. Pre
sidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en
el acuerdo anterior. En seguida el Sr. Preside
nte manifestó que según la ley "Constitucional
que Reglamenta las elecciones de los Supremos
Poderes del Estado y Funcionarios Municipales"
en su artículo 32 disponia que el segundo domini
go de Noviembre de cada año, tuvieran lugar las ele
cciones de funcionarios municipales para el entran
te año de 1894, y que, para el efecto le pareciese con
veniente mandar levantar los Padrones respecti
vos en las tres Secciones en que estaba dividida
la municipal y se nombraran Empadronadores,
Volateros y Casilleros para que dichas elecciones
tuvieran su verificativo en el terreno que prescri
ve la citada ley. El Ayuntamiento conve